Seremi
Región de
La Araucanía

Ministerio de
Bienes Nacionales

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA
Destina inmuebles fiscales que indica, sector Isla Cautín, Comuna de Temuco, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía.
D.L. Nº 1.939 de 1977

TEMUCO, 15 SET. 2016

RESOLUCION EXENTA Nº 683 /

VISTOS estos antecedentes: el Protocolo de Acuerdo suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 1175 de 10 de septiembre de 2014; los documentos contenidos en los Expedientes Nº 092DE628957, 092DE628958, 092DE628955; Acuerdo de Sesión N° 230 de 17 de marzo de 2016 del Comité Consultivo Regional; Oficios Ords. N° 1044 de 28 de abril de 2016, Nº 1114 y Nº 1115, ambos de 4 de mayo de 2016 de este Servicio; Ord. Nº 925 de 20 de junio de 2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 56º del D.L. Nº 1.939 de 1977 y las facultades legales delegadas por D.S. Nº 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

Que, la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE LA ARAUCANIA**, ha solicitado la destinación de los Lotes 1-g1; 1-i1; Lote 1-n1 y Lote 1-n2, que singularizarán más adelante, ubicados en el sector Isla Cautín, de la ciudad y comuna de Temuco, de una superficie total de 31.639,25 m^2, graficados en el Plano Nº 09101-15.931-C.U. de este Ministerio, para el desarrollo del proyecto "Parque Isla Cautín", enmarcado en el Plan Chile Área Verde del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, proyecto que incluye el Lote 1-h de una superficie de 278.500,54 m^2, el que tiene la calidad de Bien Nacional de Uso Público.

Que, con fecha 29 de agosto de 2014, se suscribió entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía un Protocolo de Acuerdo cuya finalidad fue definir las acciones a seguir por ambos Servicios conforme a sus facultades y competencias para concretar el proyecto antes mencionado, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 1175 de 10 de septiembre de 2014 de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56º del D.L. Nº 1.939 de 1977 y en cumplimiento de las facultades legales de administración que me asisten,

R E S U E L V O:

1. Destinase a la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT 61.834.700-0, los siguientes inmuebles fiscales ubicados en el sector Isla Cautín, de la ciudad y comuna de Temuco, singularizados en el Plano Nº 09101-15.931-C.U.:

   a) Lote 1-g1 ubicado en Avenida Los Poetas Nº 250, de una superficie de 12.962,82 m^2, amparado por el rol de avalúo Nº 380-6 y cuyos deslindes son los siguientes:

   NORTE: Avenida Los Poetas, en línea recta Ñ-Ñ' de 52,04 metros;

   ESTE: Lote 1-g2 en línea quebrada Ñ'-AF' de 193,21 metros; AF'-AF de 96,52 metros y Lote 1-h, hoy Bien Nacional de Uso Público en línea recta AF-AE de 40,00 metros;

   SUR: Lote 1-h, hoy Bien Nacional de Uso Público en línea sinuosa AE-N de 120,02 metros;

   OESTE: Estero Pichicautín, que lo separa de Juan de Dios Neira Neira en línea sinuosa N-Ñ de 202,52 metros.

   b) Lote 1-i1 ubicado en Avenida Los Poetas Nº 550, de una superficie de 16.659,05 m^2, amparado por el rol de avalúo Nº 380-8 y cuyos deslindes son los siguientes:

   NORTE: Avenida Los Poetas, en línea sinuosa W-W' de 195,82 metros;

   ESTE: Lote 1-i2 en línea recta W'-AJ' de 140,24 metros;

   SUR: Lote 1-n1, en línea recta AJ'-AI de 22,61 metros, Lote 1-h, hoy Bien Nacional de Uso Público, en línea sinuosa AI-AH' de 198,80 metros y en línea recta AH'-AH de 52,88 metros;

   OESTE: Lote 1-h, hoy Bien Nacional de Uso Público, en línea recta AH-W de 55,00 metros.

   c) Lote 1-n1 ubicado en calle Arturo Prat Nº 1450, de una superficie de 392,17 m^2, amparado por el rol de avalúo Nº 380-12 y cuyos deslindes son los siguientes:

   NORTE: Lote 1-i1 en línea recta AJ'-AI de 22,61 metros;

   ESTE: Resto del Lote 1-n en línea recta AJ'-AI' de 37,94 metros;

   SUROESTE: Lote 1-h, hoy Bien Nacional de Uso Público en línea sinuosa AI'-AI de 37,48 metros;

   d) Lote 1-n2 ubicado en calle Arturo Prat Nº 1450, de una superficie de 1.625,31 m^2, amparado por el rol de avalúo Nº 380-12 y cuyos deslindes son los siguientes:

   NORTE: Expropiación SERVIU en línea recta AR'-AL' de 21,30 metros;

   ESTE: Resto del Lote 1-n en línea recta AR'-AQ de 98,46 metros;

SUR: Lote 1-h, hoy Bien Nacional de Uso Público en línea sinuosa AQ-AQ' de 44,91 metros;

OESTE: Resto del Lote 1-n en línea recta AQ'-AL' de 57,33 metros.

2. El dominio en favor del Fisco de Chile se encuentra inscrito a fojas 10 vta. Nº 32 del Registro de Propiedad del año 1894 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

3. El Servicio beneficiario destinará el inmueble antes singularizado, exclusivamente para el desarrollo del proyecto "Parque Isla Cautín", enmarcado en el Plan Chile Área Verde del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna a través de la construcción y mejoramiento de los espacios públicos y áreas verdes.

4. Para el funcionamiento del Parque, el Servicio beneficiario podrá, a través de la celebración de un Convenio, traspasar su administración a otro organismo previa autorización de esta Secretaría Regional Ministerial, pudiendo acordarse modalidades para concesionar espacios del Parque para el funcionamiento de tiendas o locales que digan directa relación con la finalidad del proyecto y siempre que los dineros percibidos por el ente administrador sean invertidos en la mantención y operación del Parque.

5. Es obligación de la entidad beneficiaria mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios, a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, deberá asumir y cancelar oportunamente las contribuciones que gravan el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a esta Secretaría Regional Ministerial, cada vez que le sean exigidos.

6. La presente destinación no liberará al Servicio beneficiario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción. Si correspondiere, entidad destinataria deberá solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

7. El Servicio beneficiario está obligado a entregar a esta Secretaría Ministerial, en forma anual, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y mientras éste se encuentre vigente, una **"Declaración Jurada de Uso"** en la que se consignará principalmente que: **1.** El declarante es el ocupante efectivo del bien; **2.** El inmueble está siendo utilizado para los fines autorizados; **3.** Que se mantiene un adecuado estado de conservación del bien fiscal; **4.** Que las cuentas de consumos básicos, incluidos los gastos comunes, se encuentran con sus pagos al día y, **5.** Adjuntar dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del inmueble. Para cada año siguiente, se establece como plazo de entrega de la Declaración, el mes que contiene la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo.
Ante la no presentación de la declaración, presentación de información entregada parcialmente o la constatación de información falsa, el Ministerio

de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar esta circunstancia para poner término inmediato al presente acto administrativo.

8. Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble para el fin indicado o incurriere en cualquier infracción a las normas establecidas en el D.L. Nº 1.939 de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe debidamente fundado de esta Secretaría Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

9. Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

10. En todo lo demás se regirán las disposiciones contenidas en el D.L Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones legales.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

"Por Orden del Ministro de Bienes Nacionales"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

MARTA SORIANO BARRIENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

MSB/MJR/
14/09/2015
DISTRIBUCION:
- La indicada.
- Encargado Unidad de Bienes.
- Encargada Unidad Jurídica.
- Encargado Unidad de Catastro. UC 307038, 254959, 307039.
- Fiscalizadora Regional.
- Abogada Unidad de Bienes.
- Expedientes Nº 092DE628955, 092DE628958, 092DE628957.
- Oficina de Partes